



Compañía de Comercio y  
Exportación de Puerto Rico

PUERTO RICO TRADE  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACION DE CUENTAS INCOBRABLES (Write off)

## Sección I: Introducción

Esta política provee las guías y directrices generales para el establecimiento de una Provisión para Cuentas Incobrables (*Allowance for Doubtful Accounts*). Como regla general, para que los ingresos puedan ser reconocidos en los libros contables, éstos deberán cumplir con los siguientes criterios:

(1) que el ingreso sea realizado (los ingresos son realizados cuando los bienes o servicios son intercambiados por efectivo o reclamaciones de efectivo [cuentas por cobrar]; y

(2) los ingresos son ganados (cuando la entidad ha realizado sustancialmente lo que tiene que hacer para obtener los beneficios representados por los ingresos).

La siguiente tabla refleja las transacciones de ingresos:

<b>Tipo de Transaccion</b>	Venta de productos de Inventario	Prestando servicios	Uso de activos	Venta de activos que no sean inventario
<b>Descripcion del Ingreso</b>	Ingreso por ventas	Ingreso por servicios	Ingreso de renta, intereses y derechos	Ganancia o perdida en disposicion de activos
<b>Reconocimiento del Ingreso</b>	Fecha de venta o de entrega	Servicios prestados y facturables	Al pasar del tiempo o el uso de activos	Fecha de venta o "trade in"

Para los ingresos por concepto de renta que han sido reconocidos, y las cuentas por cobrar asociadas que están reconocidas en los libros, se establece una reserva para ajustar la posición de activos por cobrar a un importe neto de realización (es decir, la cantidad que se espera cobrar), resultando en el reconocimiento y registro de un gasto de cuentas dudosas/morosas (Bad Debt Expense).

El establecimiento de una provisión para cuentas incobrables suele estar basada en el juicio y experiencia de la gerencia con respecto a la posibilidad de cobrarlas. La provisión debe justificarse sobre la base de pasadas experiencias, situaciones específicas de su negocio, o las tendencias futuras generalmente aceptadas en la industria y/o la economía local. Por lo tanto, la cantidad a determinarse como la Provisión para Cuentas Incobrables debe ser justificada y no ser un estimado arbitrario. Los principales criterios para justificar una provisión de cuentas incobrables son:

1. la certeza con la que la gerencia puede establecer que la posible pérdida está relacionada con los balances actuales en las cuentas por cobrar; y
2. la pérdida es probable y puede ser razonablemente estimada.

## **Sección II: Definición de Provisión para Cuentas Incobrables**

Es una contra cuenta (“*Contra-Asset*”) que reduce el balance de las cuentas por cobrar a un valor estimado neto realizable. Esta toma en cuenta las cantidades que probablemente no podrán ser cobradas a los clientes debido a su incapacidad de pago. La provisión no debe incluir multas, recargos o cualquier otro ajuste. Estos últimos deberán abordarse por separado.

## **Sección III: Consideraciones en la Determinación del balance de la Provisión para Cuentas Incobrables**

El método para determinar el nivel de la Provisión para Cuentas Incobrables dependerá de la situación del negocio o empresa. Algunas consideraciones importantes a tener en cuenta son las siguientes:

*A. Mercado* - las características de la cartera de clientes juega un papel importante en la determinación de la reserva. La cartera tiene una incidencia directa sobre el porcentaje actual de las cuentas por cobrar y las cantidades potenciales a ser registradas como pérdidas o “*WriteOffs*”.

*B. Las políticas de crédito* - Estas son un factor decisivo para determinar los límites necesarios de la reserva. Dentro de los factores a considerar están las diversas condiciones de pago y las políticas de crédito individualizado (planes de pago) que reflejan los objetivos de la compañía, competencia, y la naturaleza de la cartera de clientes.

*C. Economía* - condiciones económicas tradicionales, las condiciones de pago y las garantías, también deben considerarse en la evaluación de la reserva.

*D. Fianzas (depósitos) de arrendatarios* - los ingresos no deben ser reconocidos hasta que los dos criterios relacionados al reconocimiento de ingresos se cumplan. Siempre se debe promover y/o considerar necesario el depósito de fianzas por parte de los arrendatarios, ya que este mecanismo provee seguridad para el arrendador con respecto al cobro. Para aquellos clientes con depósitos o fianzas, la cuenta de reserva sólo debe reconocer la exposición de los balances en exceso a la cantidad que está cubierta por la fianza (depósito).

## **Sección IV: Método para calcular el balance de la Provisión para Cuentas Incobrables**

La gerencia deberá establecer la reserva para cuentas dudosas utilizando un enfoque basado en el Estado de Situación. Este enfoque recomienda la creación de una reserva general y una reserva específica.

*A. Reserva General:* Esta se establece utilizando como base la experiencia en cobro y puede ser un porcentaje de las cuentas por cobrar en determinadas categorías de envejecimiento (aging). La tasa de pérdida histórica debe excluir el impacto de cualquier cuenta o cantidades significativas tiradas a pérdida que no representan un patrón de

riesgo. Los balances de cuentas de alta materialidad y/o alto riesgo deberán estar cubiertos por una reserva específica y excluida del cálculo de reserva general. Las cuentas registradas como pérdidas, así como las recuperaciones de pérdidas, deben ser revisadas y el importe neto de estos dos elementos se debe utilizar como base para desarrollar la relación porcentual con la cantidad bruta de cuentas a cobrar. Este porcentaje sería aplicado al balance bruto de las cuentas por cobrar, excluyendo los balances específicamente reservados de las cuentas por cobrar para determinar la cantidad total esperada de cuentas incobrables.

Si las pérdidas de deudas incobrables son inconsistentes, pero predecibles a base de cuentas específicas, el método de reserva específica sería el método más apropiado para calcular la pérdida. En ausencia de datos históricos, se puede utilizar un factor de pérdida general para aplicarse a las cuentas por cobrar.

*B. Reserva Específica:* es una reserva que se aplica a los balances de cuentas de alta materialidad y/o alto riesgo, que si fueran tiradas a pérdida, distorsionarían la experiencia del gasto de cuentas a pérdidas de la Compañía. La reserva específica para una cuenta debe ser registrada en el trimestre en donde por primera vez la pérdida se convierte en probable y razonablemente estimable. Esa reserva debe estar bien documentada. Además, la reserva específica debe ser modificada progresivamente. La tasa deberá ser aumentada o reducida en futuros trimestres, basándose en los factores de riesgo, condición legal o las variables económicas debidamente documentados.

Todos los balances de las cuentas de clientes superior a \$10,000 dólares y más de 90 días en delincuencia serán objeto de un análisis específico (evaluación por cada cliente). Los balances de las cuentas delincuentes sobre 360 días serán reservados en un 100%, salvo que el Contralor y la Oficina de Asesoría Legal de la Compañía determinen lo contrario. Esta decisión deberá estar bien justificada y documentada conforme a experiencias pasadas, posibilidades reales de cobro, entre otras.

Este análisis deberá evitar la doble contabilización de una pérdida, ya que abarca la exposición de una pérdida tanto en el enfoque general como en el enfoque específico. Como la reserva para cuentas incobrables es un asunto de juicio, será diferente en cada caso, pero se deberá determinar utilizando criterios similares en circunstancias similares. La reserva debe ser justificable y el enfoque deberá aplicarse de forma consistente y coherente.

#### **Sección V: Eliminación de cuentas incobrables o llevadas a pérdida (“write-off”)**

Las cuentas deben ser pasadas a pérdidas, o eliminadas de los registros contables, cuando todos los procedimientos de cobros se han llevado a cabo sin resultados favorables, y la gerencia considera que la cuenta es incobrable. Las razones para la eliminación en los registros de una cuenta y el cumplimiento de los procesos establecidos en las políticas, deberán ser adecuadamente documentados. Estos documentos tendrán que estar disponibles para cualquier revisión o auditoría.

Trimestralmente se deberá presentar a la Junta de Directores un informe que detalle todas las cuentas eliminadas durante el periodo, independientemente de la cantidad. Debe

mantenerse una lista de las cuentas eliminadas o llevadas a pérdida durante el año, independientemente de su cuantía.

Las Cuentas incobrables a ser eliminadas de los libros como pérdida se manejarán de la siguiente manera:

- Cuentas incobrables menores de \$10,000.00 serán eliminadas como pérdida una vez aprobadas por el Contralor de la CCE.
- Cuentas incobrables mayores de \$10,000.00 pero menores o iguales a \$100,000.00 serán eliminadas como pérdida una vez aprobadas por el Director Ejecutivo, con la de recomendación del Contralor y la División de Asesoría Legal.
- Cuentas incobrables mayores a \$100,000.00 serán eliminadas como pérdidas una vez aprobadas por la Junta de Directores.

Si una cuenta se clasifica como una cuenta indigente o hay un ajuste contractual, la cuenta ya no debe ser clasificada como una cuenta a cobrar/deuda de la empresa y, por tanto, los procedimientos para la determinación de las cuentas incobrables no aplicarán.

#### **Sección VI: Tratamiento contable de la Provisión para Cuentas Incobrables**

A. Trimestralmente la gerencia llevará a cabo una revisión de las cuentas por cobrar. El método y el razonamiento utilizado para la reserva de cuentas incobrables también deben ser revisados y documentado trimestralmente.

B. El resultado de la reserva para cuentas incobrables debe ser comparado al balance actual o existente. Los cambios en la reserva de cuentas incobrables se debitarán o acreditarán a la cuenta correspondiente, según se detallan a continuación:

1. Renta por cobrar (Fondo 100) - 100-131100 cuenta "Provisión Rentas Incobrables" y cuenta 100-521100 "Provisión Otras Cuentas Incobrables".
2. Renta por cobrar - Plan de Pago (Fondo 100) - 100-131400 cuenta "Reserva de Cuentas por Cobrar Planes de Pago" y la cuenta 100-521100 "Provisión Otras Cuentas Incobrables".
3. Renta por cobrar - Ex-inquilinos (Fondo 100) - 100-131700 cuenta "Reserva de Cuentas por Cobrar Ex-Inquilinos" y cuenta 100-521100 "Provisión Otras Cuentas Incobrables".
4. Cuentas a cobrar (Fondo 300) - 300-131200 cuenta "Reserva de Cuentas por Cobrar" y cuenta 300-521100 "Provisión Otras Cuentas Incobrables".

C. En los casos en que se recobren cuentas a cobrar previamente reservadas la cantidad, sea total o parcial, recobrada será acreditada a la cuenta de gasto correspondiente y se debitará la cuenta de reserva correspondiente.

D. Para eliminar de los libros las cuentas por cobrar, cuando las cuentas son incobrables y

han sido debidamente reservadas, la eliminación debe ser debitada a la cuenta de reserva correspondiente y acreditada a la cuenta por cobrar correspondiente. Cuentas a ser eliminadas como pérdida que no han sido reservadas, o la porción en exceso de la cantidad reservada, deben debitarse a la cuenta de gasto correspondiente y acreditado a la cuenta por cobrar correspondiente.

E. En los casos en que se recobren cuentas a cobrar previamente registradas como pérdidas, la cantidad, sea total o parcial, será acreditada a la cuenta de gasto correspondiente.

**Sección VII: Otros Asuntos - Literatura Autoritaria**

- (1) Statement of Financial Accounting Standard #5, Accounting for Contingencies - [http://www.fasb.org/pdf/aop\\_FAS5.pdf](http://www.fasb.org/pdf/aop_FAS5.pdf)
- (2) Statement of Financial Accounting Standard #48, Revenue Recognition When Right of Return Exists - [http://www.fasb.org/pdf/aop\\_FAS48.pdf](http://www.fasb.org/pdf/aop_FAS48.pdf)
- (3) Statement of Financial Accounting Standard #133, Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities - [http://www.fasb.org/pdf/aop\\_FAS133.pdf](http://www.fasb.org/pdf/aop_FAS133.pdf)

Estas políticas entrarán en vigor a partir de la fecha de aprobación de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

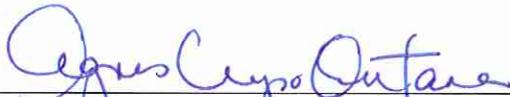
Aprobado en San Juan, Puerto Rico hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008.



Hon. Bartolomé Gamundi Cestero  
Presidente Junta de Directores  
Director Ejecutivo

28/11/08

Fecha



Lcda. Agnes Crespo Quintana  
Secretaria – Junta de Directores

28/11/08

Fecha